



Asamblea General

Distr. general
30 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Situación de los derechos humanos en el Sudán

Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

Resumen

En su resolución 42/35, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Aristide Nononsi, si bien reconoció que estaba previsto reducir progresivamente dicho mandato conforme a lo dispuesto en la resolución 39/22 del Consejo. El presente informe abarca el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2019 y el 16 de julio de 2020. Se basa en consultas a distancia e información que el Gobierno del Sudán y otras fuentes, incluidas organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el país, pusieron a disposición del Experto Independiente. En el informe, el Experto Independiente analiza la situación de los derechos humanos en el Sudán; resume los acontecimientos recientes y los desafíos en materia de derechos humanos que sigue afrontando el país; evalúa la aplicación de las recomendaciones contenidas en los informes anteriores del Experto Independiente; y formula recomendaciones necesarias para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, dirigidas al Gobierno y otras partes interesadas.



I. Introducción

1. En su resolución 42/35, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, si bien reconoció que estaba previsto reducir progresivamente dicho mandato conforme a lo dispuesto en la resolución 39/22 del Consejo. Asimismo, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Experto Independiente que le presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato, que incluyera recomendaciones en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad, para que este lo examinara en su 45º período de sesiones.
2. En la misma resolución, el Consejo acogió con beneplácito el compromiso del Gobierno del Sudán de establecer en el país una oficina con pleno mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y solicitó al Gobierno del Sudán y al ACNUDH que presentaran sus informes orales sobre los avances relativos al establecimiento de una oficina en el país en el marco de un diálogo interactivo reforzado que se celebraría durante el 44º período de sesiones del Consejo.
3. El presente informe abarca el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2019 y el 16 de julio de 2020¹. En cumplimiento del Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, se remitió un proyecto del informe al Gobierno del Sudán para darle la oportunidad de formular sus comentarios sobre las observaciones y conclusiones del Experto Independiente.
4. Durante el período que se examina, el Experto Independiente no pudo visitar el Sudán según se había previsto inicialmente (en abril de 2020), debido a las medidas sanitarias impuestas en todo el mundo, incluidas las restricciones a los viajes, con el fin de contener la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). El presente informe se preparó sobre la base de información facilitada al Experto Independiente por diferentes fuentes, entre ellas el Gobierno y organizaciones de la sociedad civil.
5. El Experto Independiente expresa su agradecimiento al Gobierno del Sudán por su constante colaboración, y a todas las demás partes por compartir información y prestar la asistencia requerida.

II. Metodología e intervención

6. El 14 de noviembre de 2019, el Experto Independiente presentó al Gobierno del Sudán, por conducto de la Misión Permanente del país en Ginebra, una solicitud de autorización para realizar una visita sobre el terreno. El 14 de enero de 2020, el Gobierno del Sudán autorizó al Experto Independiente a que realizara la visita a principios de abril de 2020. Sin embargo, el 16 de marzo el Experto Independiente informó al Gobierno de la cancelación de su visita debido a la pandemia de COVID-19. Entretanto, el Experto Independiente se mantuvo en contacto a distancia con varios actores sudaneses, incluidos grupos de la sociedad civil.
7. El Experto Independiente recibió información actualizada del ACNUDH sobre los progresos realizados con respecto a la apertura de su oficina en el Sudán en virtud del acuerdo con el país anfitrión firmado con el Gobierno del Sudán el 25 de septiembre de 2019.
8. El Experto Independiente, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales del Consejo, emitió un comunicado de prensa el 3 de junio de 2020 para conmemorar el aniversario de la represión del 3 de junio de 2019 contra manifestantes pacíficos en Jartum.

¹ El Experto Independiente presentará al Consejo de Derechos Humanos, en su 45º período de sesiones, un informe oral con datos actualizados sobre la situación en el período comprendido entre el 17 de julio y septiembre de 2020.

En el comunicado de prensa, el Experto Independiente y otros titulares de mandatos expresaron su preocupación por la demora en la administración de justicia y la concesión de reparaciones a las víctimas del incidente. Los titulares de mandatos también pidieron al comité nacional independiente que hiciera rendir cuentas a todos los responsables, sin excepción, con las debidas garantías procesales establecidas por las normas internacionales.

III. Acontecimientos recientes: tendencias políticas, institucionales y económicas

9. Tras la formación del Gobierno de transición el 8 de septiembre de 2019, se han hecho considerables esfuerzos para responder a las preocupaciones existentes en relación con los derechos humanos, entre otros medios a través del documento constitucional firmado el 17 de agosto de 2019 y un programa de transición basado en una reforma normativa e institucional. El Experto Independiente reconoce que el documento constitucional abre el camino a una vía inclusiva a la gobernanza constitucional, basada en sólidos principios de derechos humanos y del estado de derecho. El documento constitucional también ofrece un esquema de los valores básicos y del programa de reforma que se aplicará durante el período de transición. Estos valores y elementos de reforma incluyen el carácter y la naturaleza del Estado soberano, la delimitación de las funciones de los órganos del Estado y la duración, el mandato y el enfoque del programa de transición.

10. El Experto Independiente también reconoce que el documento constitucional prevé la facilitación de la misión del ACNUDH en el Sudán. El Gobierno y el ACNUDH firmaron el 25 de septiembre de 2019 un acuerdo que allanó el camino para la apertura de una oficina del ACNUDH con pleno mandato en el Sudán, con presencia sobre el terreno en Darfur, Nilo Azul, Kordofán del Sur y el Sudán Oriental. A partir del 26 de diciembre de 2019 se ha empezado a desplegar gradualmente en Jartum un equipo de puesta en marcha del ACNUDH. La oficina del ACNUDH en el Sudán trabaja en estrecha coordinación con la Sección de Derechos Humanos de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).

11. De conformidad con el documento constitucional, el Gobierno entabló negociaciones con los movimientos armados de Darfur y las dos zonas interesadas (Kordofán del Sur y Nilo Azul) en el contexto del proceso de paz de Yuba iniciado a mediados de octubre de 2019. Se han mantenido conversaciones durante un período prolongado y se han logrado avances en algunos aspectos, especialmente en lo que respecta a los principios por los que han de regirse el reparto de la riqueza y el poder y el marco de la justicia de transición, incluido un acuerdo de cooperación con la Corte Penal Internacional acerca de las personas acusadas en relación con el conflicto de Darfur. Tanto las Naciones Unidas como la Unión Africana han proporcionado apoyo técnico en el proceso de mediación. En particular, la UNAMID ha prestado un amplio respaldo logístico, entre otros medios facilitando una consulta con los desplazados internos de Darfur y financiando el viaje a Yuba de desplazados internos y representantes de la comunidad. El Movimiento de Liberación del Sudán-Abdul Wahid no se ha sumado a la mediación. La facción al-Hilu del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte suspendió su participación en las conversaciones tras haber exigido que se incluyeran el laicismo y la autodeterminación en la agenda de las conversaciones de paz. Esos temas no han sido aceptados por el Gobierno, que los considera clave y prefiere remitirlos a la conferencia constitucional nacional posterior al acuerdo de paz. En junio, algunas informaciones indicaban que la facción de al-Hilu había decidido reanudar las conversaciones de paz con el Gobierno.

12. El Experto Independiente observa que tres de los cinco nacionales sudaneses acusados por la Corte Penal Internacional entre los dirigentes del anterior régimen, incluido el Presidente derrocado, se encuentran en la prisión central de Kober, en Jartum, desde abril de 2019 y están siendo investigados por varios delitos graves. El Experto Independiente también acoge con satisfacción la noticia de que el líder de la milicia de Darfur, Ali Muhammad Ali Abd-al-Rahman, también conocido como Ali Kushayb, que es uno de los cinco sudaneses acusados por la Corte Penal Internacional, se entregó a las autoridades de la República Centroafricana y fue puesto a disposición de la Corte el 9 de junio de 2020.

13. El 9 de marzo, el Primer Ministro del Sudán resultó ileso de un intento de asesinato en Jartum. Según declaró el Gobierno, el convoy del Primer Ministro fue blanco de un atentado terrorista en el que se produjeron varias explosiones. El Fiscal General creó un comité de investigación, pero aún no han trascendido datos sobre las conclusiones.

14. El Sudán sigue figurando en la lista de Estados patrocinadores del terrorismo elaborada por los Estados Unidos de América que se aplica desde 1993. Esa designación desalienta efectivamente la inversión externa y ha puesto fin a la mayoría de las relaciones de corresponsalía bancaria. Aunque las sanciones se introdujeron para fomentar un cambio de comportamiento y tenían por objeto respetar y promover el derecho internacional, han resultado catastróficas para los grupos más vulnerables y han llevado a reforzar el poder de las élites opresoras del anterior régimen. El Experto Independiente observa que hay negociaciones en marcha y que los Gobiernos del Sudán y los Estados Unidos están logrando avances para que el país deje de figurar en esa lista.

15. En virtud del estado de emergencia económica que se declaró el 16 de abril de 2020 en el Sudán, se estipuló el establecimiento del Alto Comité de Emergencias Económicas, que cuyo objeto sería respaldar medidas de respuesta a la crisis económica y elaborar planes de reforma económica a través de una conferencia económica nacional. La Conferencia sobre la Asociación con el Sudán, de la que fue anfitrión el país, junto con Alemania, las Naciones Unidas y la Unión Europea, se celebró por videoconferencia el 25 de junio de 2020. Los participantes acordaron respaldar las reformas económicas en el Sudán, y para ello se comprometieron a aportar un total de 1.800 millones de dólares, a los que el Banco Mundial añadiría una provisión de hasta 400 millones para la concesión de un subsidio previo al pago de obligaciones atrasadas. Entre las medidas de respaldo acordadas figuran el fomento de la estabilización macroeconómica y el Programa de Apoyo a las Familias Sudanesas, que proporcionará asistencia vital a millones de personas que se encuentran en situación vulnerable, ayuda directa para aumentar la capacidad del país de responder a la pandemia de COVID-19 y, de manera más general, asistencia humanitaria y cooperación para el desarrollo.

16. En respuesta a la pandemia de COVID-19, el 16 de marzo de 2020 el Gobierno declaró el estado de emergencia por motivos de salud pública. Se cerraron todos los aeropuertos, puertos, pasos fronterizos terrestres, escuelas y universidades. Asimismo, el Gobierno declaró el confinamiento total de Jartum a partir del 18 de abril, a fin de contener la transmisión local. El Experto Independiente expresa su preocupación por el hecho de que la pandemia de COVID-19 se haya convertido en una amenaza humanitaria inminente para el Sudán y comprometa las posibilidades del país de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La pandemia se suma a los desafíos que plantean los conflictos internos, la transición política, la crisis económica y la impunidad.

17. El 4 de junio de 2020, el Consejo de Seguridad, en virtud de su resolución 2524 (2020), estableció la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán por un período inicial de 12 meses. El tema de los derechos humanos está muy presente en los cuatro objetivos estratégicos de la Misión Integrada de Asistencia, por ejemplo, en el apoyo a la aplicación de las disposiciones del documento constitucional relativas a los derechos humanos, la igualdad, la rendición de cuentas y el estado de derecho, en particular las que garantizan los derechos de las mujeres, y los futuros acuerdos de paz, cooperando estrechamente con la oficina del ACNUDH en el Sudán. Al mismo tiempo, en su resolución 2525 (2020), el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la UNAMID hasta el 31 de diciembre de 2020, y que esta mantuviera su dotación máxima de efectivos militares durante el mismo período.

18. Entre los esfuerzos por fortalecer los mecanismos de protección tras la finalización del mandato de la UNAMID, el 21 de mayo de 2020 el Gobierno presentó al Consejo de Seguridad una estrategia para la protección de la población civil. Esa estrategia se articula en torno a nueve componentes principales, entre ellos el estado de derecho y los derechos humanos. En su resolución 2525 (2020), el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General y a la Comisión de la Unión Africana que le presentaran un informe especial en el que se evaluara la capacidad del Gobierno para proteger a los civiles conforme a su estrategia nacional.

IV. Principales problemas en materia de derechos humanos

A. Derechos económicos, sociales y culturales

19. La discriminación y la desigualdad crónicas siguen afligiendo a la sociedad sudanesa, lo que redundará negativamente en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Las disparidades en el disfrute de esos derechos siguen siendo acusadas, y las regiones a las que afecta el conflicto se ven especialmente desfavorecidas, ya que la pobreza extrema está aún muy extendida y el acceso a la alimentación, la educación, los servicios de salud y el agua potable es limitado. Estas disparidades han seguido siendo las principales causas de disturbios y conflictos en el Sudán.

20. El Experto Independiente reconoce que el documento constitucional establece con acierto el mandato de que el Gobierno trabaje para resolver la crisis económica frenando el deterioro económico y para sentar las bases del desarrollo sostenible (artículo 7, párrafo 4). En la Carta de Derechos y Libertades, que figura en el capítulo 14 del documento, se reconoce una serie de derechos económicos, sociales y culturales, entre ellos los derechos a la salud y a la educación. De conformidad con el artículo 66 del documento constitucional, los derechos y libertades enunciados en el capítulo 14 se harán valer, en caso de violación, por conducto del Tribunal Constitucional y otros tribunales competentes. Si bien se trata de una novedad positiva en la medida en que refuerza la justificación de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto sudanés, el desconocimiento de esos derechos en el país entre sus titulares podría obstaculizar su aplicación en los tribunales nacionales.

21. El Experto Independiente expresa su preocupación por que la pandemia de COVID-19 pueda comprometer las posibilidades del Sudán de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En todo el país, la canasta básica de alimentos diaria está fuera del alcance del 58 % de los hogares. Más de 2,7 millones de niños sufren malnutrición aguda². El aumento de la indigencia se refleja en el número de personas que necesitan asistencia humanitaria, que ha pasado de 5,2 millones en 2015 a 9,3 millones en 2020, lo que supone un aumento de más del 75 %. Un total de 6,2 millones de personas sufren pobreza extrema, lo que se manifiesta en una inseguridad alimentaria aguda grave³. Al Experto Independiente le preocupa que la pandemia de COVID-19 afecte a la disponibilidad de alimentos y a su accesibilidad, lo que agravaría la amenaza de hambre y malnutrición. Las poblaciones que padecen inseguridad alimentaria, incluidos los desplazados internos, los refugiados, los migrantes, los repatriados, las comunidades de acogida, las mujeres y los niños, tienen mecanismos limitados para hacer frente a esas repercusiones.

22. Mucho antes de la aparición de la pandemia COVID-19, el sector de la salud del país se había visto debilitado por la escasez de recursos: había 1,9 médicos por cada 10.000 habitantes y el nivel de gasto sanitario por cuenta de los pacientes era muy elevado⁴. Más del 30 % de los centros de salud existentes no están operativos, debido, sobre todo, a la falta de recursos humanos, equipo médico y recursos financieros, así como a la limitada capacidad de gestión, en particular a nivel subnacional. Según un informe de 2019, el índice de cobertura sanitaria universal en el Sudán era del 44 %⁵.

² Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios – Sudán. *Humanitarian Needs Overview: Sudan* (enero de 2020).

³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *COVID-19 socio-economic impact assessment for Sudan* (abril de 2020).

⁴ Organización Mundial de la Salud, Oficina Regional para el Mediterráneo Oriental, estadísticas del repositorio de datos del observatorio regional de salud. Puede consultarse en <https://rho.emro.who.int/ThemeViz/TermID/142>.

⁵ Organización Mundial de la Salud, *Primary Health Care on the Road to Universal Health Coverage: 2019 Global Monitoring Report* (2019).

23. En lo que respecta al acceso al agua y el saneamiento, el promedio nacional es del 68 % y existen disparidades sustanciales entre las zonas rurales y urbanas⁶, lo que plantea serias dificultades para contener la propagación de la pandemia de COVID-19.

24. El Experto Independiente observa que las medidas de distanciamiento físico han perjudicado gravemente al sector de los servicios, que da ocupación a más de un millón de trabajadores, en su mayoría con empleos de bajos ingresos y ocasionales. Así, existe un alto riesgo de que muchas empresas quiebren si no se reanuda el normal funcionamiento de los negocios. El sector informal de la hostelería, en particular las vendedoras de té, se ve afectado por la contracción general de la economía. Si no se aborda, el aumento de la pobreza urbana podría desembocar en nuevas protestas, poner en peligro la transición democrática del Sudán y causar una inestabilidad política que podría complicar su trayectoria de desarrollo.

25. El Experto Independiente observa que el hecho de que los Estados Unidos sigan incluyendo al Sudán en la lista de Estados patrocinadores del terrorismo afecta a las posibilidades del país de acceder sin restricciones al sistema financiero internacional, por ejemplo, a la versión ampliada de la Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial y a las ayudas para la liquidación de grandes atrasos a estas instituciones y otros acreedores.

26. El Experto Independiente celebra los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán en pro de las reformas económicas. En el presupuesto nacional para 2020 se incrementó el gasto en asistencia sanitaria y educación, que se había descuidado durante los 30 años en que el ex-Presidente Al-Bashir estuvo en el poder. Para contener la propagación de la pandemia de COVID-19, el Gobierno puso en marcha un programa de bienestar social de respuesta rápida basado en ayudas en efectivo, en virtud del cual transfirió directamente 2 millones de dólares a hogares vulnerables de todo el país y quintuplicó el salario medio de los empleados del sector público. No obstante, es preciso evaluar los planes y redes de seguridad social existentes y sentar las bases de un sistema de protección social equitativo. El Experto Independiente también fue informado de que el Ministerio de Finanzas y Planificación Económica había elaborado un plan para ampliar la financiación del sector de la salud y realizar transferencias de efectivo al 80 % de la población, es decir, a más de 30 millones de personas, la mayoría de las cuales trabajan en la economía informal y se han visto gravemente afectadas por medidas restrictivas, como el confinamiento. Habida cuenta del enorme costo de esas medidas y del previsible retroceso de los ingresos públicos, el Experto Independiente reconoce que el Gobierno, cuyos fondos son limitados, necesita un apoyo generoso de sus asociados internacionales para el desarrollo.

B. Reformas jurídicas y ratificación de los instrumentos de derechos humanos

27. En el documento constitucional se indica que el Estado se fundamenta en la justicia, la igualdad y el imperio de la ley, y que el Gobierno de transición tiene la obligación de aplicar el principio de la rendición de cuentas, la reparación de los agravios y la restitución de los derechos que se han denegado (artículo 5). En ese sentido, en el capítulo 1 del documento se prevé el reconocimiento de los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, las ejecuciones extrajudiciales y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional y humanitario cometidos desde el 30 de junio de 1989 (artículo 5, párrafo 3) dentro del alcance jurisdiccional del programa de transición.

28. El Experto Independiente toma nota de las prioridades programáticas del período de transición que se exponen en el capítulo 2 del documento constitucional y que están principalmente centradas en los derechos humanos. En el artículo 7, párrafo 5, se hace hincapié en la prioridad de llevar a cabo la reforma jurídica, reconstruir y desarrollar el sistema de derechos humanos y de justicia, y velar por la independencia del poder judicial y por el estado de derecho. Como es habitual en transiciones de estas características, el

⁶ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *COVID-19 socio-economic impact assessment for Sudan*.

documento constitucional prevé el establecimiento de 12 comisiones temáticas independientes para consolidar los sistemas de protección de los derechos humanos y el estado de derecho, incluida la Comisión de Reforma Jurídica (artículo 38, párrafo 5). El Experto Independiente celebra la aprobación de la ley por la que se establece la Comisión constitucional independiente para la reforma de los sistemas jurídico y judicial, que es fundamental para iniciar un examen amplio, transparente y participativo de la legislación interna y el sistema de justicia.

29. En referencia a las recomendaciones formuladas al Sudán por el Comité de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal con respecto a la modificación de la legislación nacional para armonizarla con los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Experto Independiente acoge con satisfacción la información recibida sobre la aprobación por el Consejo Conjunto en julio de 2020 de la Ley de Enmiendas Diversas⁷, que prevé modificaciones del Código Penal de 1991. Entre esas modificaciones figuran la abolición del delito de apostasía, la eliminación de la pena de muerte en casos de asesinatos cometidos por niños y la eliminación de la pena de muerte y la flagelación por sodomía⁸. Esa Ley también tipifica como delito los actos que incluyen la discriminación por razón de género y protege en mayor medida los derechos de la mujer.

30. El Experto Independiente también celebra la modificación de la Ley Penal de 1991 para armonizar la definición de la tortura con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Asimismo, se felicita por la enmienda de la Ley de Procedimiento Penal de 1991 por la que se recoge la prohibición de la tortura y otros tratos inhumanos y degradantes durante la investigación, así como por la derogación de los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Seguridad Nacional, que otorgaban a los agentes de seguridad nacional la facultad de detener y privar de libertad a personas, y por la revocación del régimen de inmunidad, que impedía que los agentes pudieran ser procesados por actos que hubieran cometido estando de servicio, incluidos los de violencia sexual y de género. Estas reformas legislativas allanan el camino para la investigación de violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes estatales en el pasado y pueden tener un efecto disuasorio en el futuro.

31. El Experto Independiente alienta al Gobierno a que promulgue nuevas reformas legislativas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. En particular, alienta al Gobierno a que derogue las disposiciones en virtud de las que se establece la pena de muerte por delitos distintos de los más graves en el sentido del artículo 6, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluida la abolición de la pena de muerte, como se prescribe en la Ley Penal de 1991, por los delitos de atentado contra el orden constitucional (artículo 50), espionaje (artículo 53) y adulterio (artículo 146).

32. A pesar de todos los avances logrados en el ámbito de la reforma legislativa, el Experto Independiente observa que el Gobierno no ha adoptado medidas concretas para ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Sudán aún no es parte.

C. Espacio cívico

33. Las libertades fundamentales, que rigen el espacio cívico e incluyen los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión, están garantizadas por el documento constitucional y los compromisos internacionales contraídos por el Sudán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Pese a estas obligaciones, al Experto Independiente le preocupa el restrictivo marco legislativo del país por el que se rige el espacio cívico.

⁷ El Consejo Conjunto se refiere a la reunión conjunta del Consejo Soberano y el Consejo de Ministros, que actúa como consejo legislativo alternativo de acuerdo con el documento constitucional de 2019 hasta la formación del Consejo Legislativo, que se producirá después de la firma del acuerdo de paz.

⁸ El delito de apostasía está previsto en el artículo 126 del Código Penal de 1991.

34. El Experto Independiente celebra que se haya abolido la flagelación como forma de castigo por delitos cibernéticos en la recién aprobada Ley sobre Ciberdelincuencia de 2020. No obstante, le sigue preocupando que con las enmiendas se hayan endurecido las restricciones, ya que se han aumentado desproporcionadamente las penas de prisión, lo que podría limitar aún más las actividades en línea y la libertad de expresión. Las plataformas sociales en línea fueron clave para movilizar las protestas que comenzaron en diciembre de 2018 y para orientar la revolución pacífica del Sudán. Siguen siendo esenciales, del mismo modo que la protección de la libertad de expresión en línea.

35. La Ley sobre el Trabajo Voluntario y Humanitario, de 2006, sigue vigente y permite que la Comisión de Ayuda Humanitaria tenga un amplio control de las actividades de la sociedad civil. Esta Ley limita considerablemente la participación de la sociedad civil, al imponer condiciones estrictas para la inscripción de organizaciones y nombrar Comisionado a un Registrador, que está facultado para cancelar o rechazar inscripciones. El Experto Independiente observa que el rechazo de la inscripción de una organización puede recurrirse ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social, en un plazo de 15 días a partir de la decisión. La Ley también prevé que las organizaciones de la sociedad civil deben renovar anualmente su inscripción. Asimismo, permite a la Comisión que intervenga en el proceso de aprobación de cualquier proyecto que cuente con financiación externa. Muchas organizaciones de la sociedad civil consideran que la Ley obstaculiza su trabajo, ya que no solo regula la labor humanitaria y caritativa, sino que extiende el control a otras actividades de la sociedad civil, incluida la labor de promoción de los derechos humanos. La Comisión de Ayuda Humanitaria también insiste en que la inscripción se realice tanto a nivel federal como estatal, lo que genera una carga administrativa para las organizaciones de la sociedad civil.

36. El Experto Independiente toma nota de la información recibida sobre las consultas que celebró el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social con la sociedad civil los días 9 y 10 de marzo de 2020, centradas en la reforma de la Comisión de Ayuda Humanitaria. Esa reforma será un paso importante para proteger el espacio cívico⁹.

37. El Experto Independiente observa una serie de decisiones administrativas por las que se revoca la inscripción de organizaciones de la sociedad civil aparentemente vinculadas al anterior régimen. En noviembre de 2019, la Comisión de Ayuda Humanitaria revocó¹⁰ la inscripción de más de 58 organizaciones no gubernamentales que se consideraba que estaban relacionadas con el anterior régimen. Se dice que los titulares o gestores de esas organizaciones eran familiares de dirigentes del anterior régimen. Supuestamente, esa condición les eximía de pagar impuestos, entre ellos los de aduanas, y se les permitía construir oficinas en terrenos que se les concedían gratuitamente. El Experto Independiente recibió informes fidedignos de que las organizaciones no gubernamentales afectadas recurrieron esas decisiones ante los tribunales. En el momento de redactarse este artículo, no constaba que hubiera novedades sobre el particular.

38. El Experto Independiente también está preocupado por la disolución, sin intervención de los tribunales, de organizaciones sindicales que se consideraba que estaban vinculadas al anterior régimen. El 14 de diciembre de 2019, el comité para el desmantelamiento del anterior régimen dictó el Decreto núm. 3 de 2019, relativo a la disolución de sindicatos, que tiene por objeto la confiscación de los bienes y activos de todos los sindicatos y la creación de un comité para revisar la legislación sindical y preparar las nuevas elecciones de representantes. El 16 de diciembre de 2019, el Banco Central del Sudán decidió la incautación y congelación de los activos de las organizaciones sindicales disueltas. Esa acción puede vulnerar la libertad de asociación y el derecho de los trabajadores a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para proteger sus intereses, que avalan el documento constitucional y las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos, incluido el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87), de la Organización Internacional del Trabajo.

⁹ La información fue proporcionada por un asociado de la sociedad civil que participó en un taller y que es miembro del Comité Directivo formado para el mismo.

¹⁰ Decisiones núm. 45 (2019), núm. 48 (2019) y núm. 49 (2019).

39. Igualmente importantes para la protección del espacio cívico son los órganos de supervisión, como los tribunales y las comisiones e instituciones de derechos humanos, que actúan como mecanismos de rendición de cuentas. En virtud de las medidas destinadas a combatir la propagación de la pandemia de COVID-19, la actividad de los tribunales del Sudán se encuentra actualmente suspendida, mientras que la Comisión Nacional de Derechos Humanos está pendiente de reforma o refundación de conformidad con el documento constitucional. Así pues, los ciudadanos no tienen ahora acceso a los mecanismos nacionales de rendición de cuentas.

D. Libertad de prensa y acoso a periodistas

40. El Experto Independiente celebra el compromiso público asumido por el Gobierno del Sudán de proteger la libertad de opinión y de expresión. En particular, en septiembre de 2019, el Primer Ministro prometió en la Asamblea General: “En el nuevo Sudán nunca más se encarcelará ni reprimirá a un periodista”¹¹. El Gobierno del Sudán también firmó el Compromiso Mundial para Defender la Libertad de los Medios de Comunicación, una iniciativa del Canadá y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y en 2020 ha mejorado en 16 puntos su posición en la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa, de modo que ahora ocupa el 159º lugar de 180. Además, el 16 de octubre de 2019, el Ministro de Cultura e Información prometió poner fin a la censura de los libros sobre temas políticos¹². El Experto Independiente también celebra que el Comité de Licencias de Radiodifusión del Ministerio de Cultura e Información haya concedido nuevas licencias para 15 emisoras de televisión y radio, según se anunció el 16 de julio de 2020¹³. Ese paso es indispensable para la promoción del pluralismo de los medios de comunicación.

41. Pese a estas novedades, al Experto Independiente le preocupan los cambios que se han producido en el terreno jurídico en virtud de los cuales se restringe la libertad de expresión y se establecen penas severas. El 31 de mayo de 2020, el Consejo Conjunto aprobó la Ley de Protección de los Médicos, el Personal Médico y los Establecimientos de Salud, de 2020, con miras a prevenir agresiones contra médicos y personal sanitario como las que se han producido repetidamente en el Sudán durante la pandemia de COVID-19. Si bien se observa la intención del Gobierno de proteger al personal médico, la Ley también limita la libertad de expresión. Bajo el epígrafe de “crímenes y castigos”, se estipula que la publicación de información engañosa o incorrecta que afecte al desempeño de las funciones del personal médico puede ser castigada con una pena de hasta diez años de prisión.

42. El Experto Independiente recibió información fidedigna según la cual, desde el 29 de mayo de 2020, Lana Awad, defensora de los derechos humanos y periodista que trabaja para el Ministerio de Salud en El Fasher (Darfur Septentrional), había sido acosada y amenazada con ser detenida por agentes del Servicio de Inteligencia Militar. La intervención del Servicio de Inteligencia Militar respondía a la aparición de un informe de investigación, publicado el 26 de mayo por la Sra. Awad junto con la defensora de los derechos humanos y periodista Aida Abdelgader, en el que se exponía la grave situación sanitaria en El Fasher a raíz de la pandemia de COVID-19. El 27 de marzo, el Ministerio de Salud de Darfur Septentrional, para el que trabaja la Sra. Awad, publicó una declaración en la que describía el contenido del informe como desinformación y creó un comité de investigación. La decisión fue revocada posteriormente, cuando el Ministerio presentó una denuncia contra la Sra. Awad ante la Fiscalía de Delitos Informáticos en El Fasher. En el momento de redactarse el presente documento, el caso seguía en la Fiscalía y todavía no se había tomado ninguna decisión. La Sra. Awad y la Sra. Abdelgader siguen temiendo por sus vidas, dadas las continuas amenazas e intimidaciones que reciben de personas desconocidas que se sospecha que están vinculadas al Servicio de Inteligencia Militar. El Ministro de Cultura e Información hizo una declaración pública el 31 de mayo en la página de Facebook del Ministerio indicando que se había puesto en contacto con las dos

¹¹ www.youtube.com/watch?v=eElvRfJzNW0.

¹² www.dabangasudan.org/en/all-news/article/sudan-culture-minister-no-censorship-at-15th-khartoum-international-book-fair.

¹³ www.facebook.com/MOCI.SD/photos/a.106346854166905/191100962358160/?type=3&theatre (en árabe).

defensoras para mostrarles su apoyo. También señaló que había llamado al Gobernador de Darfur Septentrional para que hiciera un seguimiento de las noticias relativas al supuesto acoso a periodistas por parte de las fuerzas de seguridad por publicar en los medios de comunicación artículos sobre la situación sanitaria en Darfur Septentrional. Asimismo, advirtió que no debía involucrarse a las fuerzas de seguridad en casos relacionados con denuncias de difusión de información falsa, ya que era una cuestión que debía tratarse por cauces legales.

E. Comisión Nacional de Derechos Humanos

43. La Comisión Nacional de Derechos Humanos se estableció en enero de 2012 e inició su labor en 2015. Desde entonces, la Comisión sigue abriendo oficinas sobre el terreno en todo el país y atendiendo quejas.

44. El documento constitucional prevé la formación de una comisión nacional de derechos humanos, entre las 12 comisiones temáticas independientes, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Según fuentes fidedignas, el Ministro de Justicia ha presentado al Consejo de Ministros un proyecto de ley en el que se propone la abolición de la actual comisión nacional de derechos humanos y la formación de una nueva. El Experto Independiente insta al Gobierno a que prosiga las consultas para asegurar una participación inclusiva en la reforma de la comisión nacional de derechos humanos existente, con arreglo a los Principios de París y las mejores prácticas. El Experto Independiente insta asimismo al Gobierno a que solicite asesoramiento técnico sobre esta cuestión a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

F. Derechos de la mujer

45. Las mujeres en el Sudán estuvieron en primera línea de la protesta pacífica. También se encontraban entre las principales víctimas de violencia, incluidas las violaciones de los derechos humanos y la violencia sexual, durante la protesta y en el período que abarca el informe. El Experto Independiente elogia el gran énfasis que hace el documento constitucional en los derechos de la mujer. En el artículo 7, párrafo 7, se prevén garantías para asegurar y promover los derechos de las mujeres en el Sudán en todos los ámbitos sociales, políticos y económicos, así como para combatir cualquier forma de discriminación contra la mujer, teniendo en cuenta medidas provisionales preferentes tanto en situación de guerra como de paz. El artículo 48 amplía las disposiciones relativas a los derechos de las mujeres al afirmar que todos los derechos de la mujer consagrados en los tratados internacionales y regionales que ha ratificado el Sudán serán reconocidos y protegidos por el Estado.

46. El Experto Independiente celebra la resolución demostrada por el Gobierno en las medidas adoptadas para reformar la legislación existente con objeto de asegurar la protección de los derechos de la mujer, incluida la derogación de la legislación de orden público¹⁴ en noviembre de 2019. Mediante esa ley se había regulado, entre otras cosas, la presencia de las mujeres en los espacios públicos de manera discriminatoria, lo que había dado lugar a que muchas mujeres fueran detenidas arbitrariamente, golpeadas y privadas de sus derechos a la libertad de asociación y de expresión. Otra medida importante adoptada el 9 de julio de 2020 supuso un avance histórico en la mejora de los derechos y contra la discriminación de las mujeres en el Sudán. El Consejo Conjunto aprobó la Ley de Enmiendas Diversas, en que se revisaban diversas disposiciones discriminatorias contenidas en el Código Penal de 1991, y se incluían la tipificación como delito de la mutilación genital femenina (artículo 141); la prisión permanente por violación (artículo 149); la supresión del delito de “vestimenta poco decorosa” que se aplicaba a las mujeres (artículo 152), y la imposición de penas alternativas consistentes en trabajos en

¹⁴ La legislación de orden público no se basa en una ley nacional, sino que consiste en un grupo de leyes promulgadas por los consejos legislativos de los estados.

beneficio de la comunidad a las mujeres condenadas que estuvieran embarazadas, fueran madres lactantes o acompañaran a niños menores de 5 años (artículo 47). Se trata de medidas importantes que permiten aplicar las recomendaciones formuladas por los instrumentos de derechos humanos¹⁵.

47. El Experto Independiente también se felicita por la aprobación, en junio de 2020, del Plan de Acción Nacional sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, y reconoce el amplio proceso y participativo de la sociedad civil, que incluye también a las organizaciones de mujeres del Sudán.

48. En las regiones afectadas por el conflicto, las mujeres no tienen los mismos derechos en lo que respecta a la adopción de decisiones, el acceso a la educación, el control de los recursos familiares y las oportunidades de empleo. Las mujeres y las niñas siguen siendo víctimas de violencia, incluida la violencia sexual y de género y la violencia sexual relacionada con los conflictos, que las sume en un profundo estigma y las condena al silencio. Además, se enfrentan al ostracismo de la comunidad y a la denegación de acceso a la justicia por parte de las autoridades locales, problema que se ve agravado por la impunidad, especialmente cuando el delito lo cometen las fuerzas nacionales de seguridad. El Experto Independiente acoge con satisfacción que el Sudán haya firmado un marco de cooperación con el Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, de conformidad con la resolución 2467 (2019) del Consejo de Seguridad. Con el compromiso del Gobierno y el apoyo de las Naciones Unidas, la aplicación del marco consolida los logros alcanzados por la UNAMID en la lucha contra la violencia sexual y de género y la violencia sexual relacionada con los conflictos, al mismo tiempo que potencia las redes de protección basadas en la comunidad.

G. Comité Nacional para el desmantelamiento del anterior régimen

49. El Consejo Conjunto aprobó la ley para el desmantelamiento del anterior régimen¹⁶, tomando nota de que el documento constitucional no prevé la creación de un comité a ese efecto, pero sí la de una comisión independiente de lucha contra la corrupción. La Ley establece que el Comité de Desmantelamiento es el encargado de desmantelar el régimen anterior, lo que incluye la disolución del Partido del Congreso Nacional, que estuvo en el poder, la confiscación de sus bienes y activos y la recuperación de recursos saqueados¹⁷. Las decisiones del Comité de Desmantelamiento pueden ser recurridas ante un Comité Especial de Apelación, presidido por un miembro del Consejo Soberano, que representa al poder militar en la autoridad de transición. El Ministro de Justicia actúa como relator del Comité Especial de Apelación. Las decisiones del Comité Especial de Apelación también pueden ser recurridas ante una sala establecida por el Presidente del Tribunal Supremo.

50. El Partido del Congreso Nacional fue disuelto el 7 de enero de 2020. El Comité de Desmantelamiento también dictó una serie de decisiones destinadas a disolver los consejos de administración de varios bancos y grandes empresas porque sus titulares o gestores eran dirigentes del anterior partido del Gobierno o familiares de estos, o porque supuestamente estaban vinculados a ese partido. Se bloquearon 47 cuentas bancarias que, según se dice, pertenecían a líderes del anterior régimen. El Experto Independiente observa que se despidió a más de 100 diplomáticos y empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores y a varios miles de funcionarios de otros ministerios e instituciones gubernamentales. El 9 de mayo de 2020, el Comité de Desmantelamiento se incautó de bienes radicados en el Sudán que pertenecían a la familia del Presidente derrocado y que, según se informó, estaban valorados en aproximadamente 4.000 millones de dólares. El Comité también rescindió

¹⁵ Véanse CCPR/C/SDN/CO/5, CCPR/C/SDN/CO/4 y A/HRC/32/42/Add.1.

¹⁶ Se refiere a la Ley de Desmantelamiento del Régimen de Salvación (Ingaz) y de Eliminación del Empoderamiento. “Empoderamiento” es el término empleado por el anterior régimen para apoyar a sus afiliados en los asuntos de Estado, concediéndoles amplios privilegios, como cargos gubernamentales y ventajas para el establecimiento de empresas.

¹⁷ Según el artículo 4.2 de la Ley de Desmantelamiento, el Comité adopta sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate en una votación, decide el voto del Presidente.

contratos con varias empresas que eran propiedad de personas vinculadas al Presidente destituido y que dirigían negocios en el Aeropuerto Internacional de Jartum.

51. El Experto Independiente observa asimismo que la ley por la que se establecía el Comité de Desmantelamiento fue modificada el 30 de abril de 2020, al parecer con el fin de ampliar el alcance de la facultad de destitución del Comité para incluir las entidades “estatales”, en lugar de limitarse a las “gubernamentales”. Así pues, el Comité de Desmantelamiento tiene derecho a despedir a cualquier empleado público, incluidos los que trabajan para el poder judicial y en comisiones independientes.

52. Existe preocupación por que las decisiones del Comité de Desmantelamiento puedan degenerar en purgas políticas. De ser así, esos procesos socavarían la reconciliación, en lugar de reforzar los derechos humanos y el estado de derecho, y podrían crear resentimiento entre los afectados. El Experto Independiente insta al Gobierno a que vele por el respeto de las normas internacionales de derechos humanos en todo momento y por que se ponga en marcha un sistema de investigación de antecedentes respetuoso con los derechos, a fin de evitar un uso político indebido y garantizar el acceso a la justicia de las personas afectadas por las decisiones del Comité.

53. Según la información recibida, el Comité Especial de Apelación confirmó el 16 de marzo de 2020 que se habían presentado 82 denuncias contra sus decisiones. Los afectados por esas decisiones aún no han recibido información sobre la situación de sus recursos. El Experto Independiente señala que la labor de los tribunales se ha suspendido a causa de la pandemia de COVID-19, salvo en los casos de carácter urgente, entre los que no figuran los relacionados con el mandato del Comité de Desmantelamiento.

H. Situación de los derechos humanos en las zonas afectadas por conflictos

1. Darfur

54. Darfur sigue sufriendo numerosas crisis humanitarias y de derechos humanos, a pesar de que aparentemente se ha reducido la frecuencia e intensidad de la violencia. Once meses después de iniciarse la transición, Darfur aún está gobernada por mandos militares que fueron nombrados por el anterior régimen en febrero de 2019. Pese a algunos avances logrados a nivel federal, el prolongado vacío político en Darfur ha dado lugar a lo que parece ser una actitud de “espera a la expectativa” de las autoridades del Estado, que, en virtud de la provisionalidad de sus nombramientos, siguen desvinculándose de cuestiones clave de gobernanza y derechos humanos, incluidas la seguridad, la protección y el bienestar de los civiles. Si bien los desafíos en materia de derechos humanos y protección en Darfur son polifacéticos y, en cierto modo, están interrelacionados, las principales preocupaciones tienen que ver con los persistentes ataques contra civiles y la complicidad paralela de las entidades de seguridad del Estado; la fragilidad; la debilidad de las instituciones de gobernanza, y la situación de las entidades judiciales.

55. La población civil, en particular los desplazados internos, sigue siendo la que más sufre los ataques violentos, las agresiones físicas, el acoso, la intimidación, la extorsión y la violencia sexual de grupos armados y entidades de seguridad del Estado. El Experto Independiente recibió información fidedigna según la cual, el 29 de diciembre de 2019, un desplazado interno del grupo étnico masalit apuñaló a un hombre árabe en el campamento de desplazados internos de Krinding, situado en El Geneina, Darfur Occidental, después de una discusión entre ambos. En represalia por esa muerte, un grupo armado compuesto por miembros de tribus árabes, apoyado por las Fuerzas de Apoyo Rápido, realizó un ataque a gran escala contra los desplazados internos en dos campamentos de El Geneina. En total, 89 civiles murieron, 140 resultaron heridos y más de 40.000 se vieron desalojados. Desde entonces, los desplazados internos de El Geneina y la comunidad masalit de los poblados vecinos han expresado reiteradamente preocupación por su vulnerabilidad, así como falta de confianza en las fuerzas del orden. Algunas fuentes también señalaron que un grupo armado —integrado en su mayoría por miembros de la tribu masalit de la zona montañosa de Silik, en Darfur Central— mató a dos árabes el 26 de marzo de 2020, lo que desencadenó ataques de represalia por parte de un grupo de nómadas árabes los días 29 y

30 de marzo, en los que se quemaron las aldeas de Balla, Thur-Bogoj y Soola-Morre, en la localidad de Azoum, en Darfur Central.

56. De acuerdo con información fidedigna, en el período comprendido entre marzo y mayo de 2020 murieron más civiles en conflictos intercomunales que en enfrentamientos armados entre las fuerzas gubernamentales y los movimientos armados. Aparentemente, nómadas árabes armados atacaron el 29 de marzo la aldea de Regel Mekhit en la localidad de Tawilla, en Darfur Septentrional, donde incendiaron casas y desalojaron a 40 familias. Según consta, la policía no tomó ninguna medida. Otro incidente, ocurrido en la aldea de Singita, en la localidad de Kass (Darfur Meridional), fue una disputa entre tribus de tarjams y zaghawas en la que murieron 11 civiles tarjams, otros 11 resultaron heridos y, presuntamente, se robaron 200 cabezas de ganado de la aldea. El 23 de abril, las Fuerzas Armadas del Sudán y el Alto Comité Tribal de Reconciliación de Kass intervinieron en Singita para apaciguar y ayudar a reconciliar a las comunidades en conflicto. Los días 5 y 6 de mayo se produjeron enfrentamientos entre tribus de fallatas y rezeigats en la aldea de Murraya, en la localidad de Tulus (Darfur Meridional), que se extendieron a las aldeas vecinas y provocaron el desalojo de aproximadamente 200 fallatas, tras dejar 60 civiles muertos y al menos 150 heridos. Preocupa al Experto Independiente que, al igual que en anteriores enfrentamientos entre comunidades, se dé prioridad a la reconciliación y no a la rendición de cuentas por las muertes, las lesiones y la destrucción de bienes civiles. Es muy probable que estos enfrentamientos se repitan, en parte debido a la proliferación de armas y a agravios enquistados.

57. El Experto Independiente recibió información fidedigna según la cual, el 10 de junio de 2020, individuos no identificados que se cree que eran desplazados internos dispararon contra un vehículo que circulaba por el campamento de Kalma, en Darfur Meridional. Dos de los ocupantes del vehículo resultaron muertos y uno herido. Las víctimas, que se confirmó que eran miembros de las Fuerzas de Apoyo Rápido vestidos de paisano, se dirigían en coche de Nyala a El Daein y, según se dice, se desorientaron y cruzaron por el sector 2 de Kalma. Tras el incidente, al menos 50 hombres armados —que se cree que pertenecían a la tribu de los rezeigats, al igual que las víctimas— se congregaron fuera del campamento y exigieron la entrega de los responsables. El Gobierno y la UNAMID desplegaron efectivos alrededor del campamento para prevenir un posible ataque de represalia. La UNAMID también envió a la Unidad de Policía Constituida para que patrullara por el interior del campamento de Kalma y estableciera una zona de separación. Se ha creado un comité de investigación gubernamental para llevar a los responsables ante la justicia. La UNAMID mantuvo varias reuniones con líderes comunitarios en Kalma para apaciguar la situación e instarles a que entregaran a los presuntos responsables a las fuerzas del orden. En el momento de redactarse este informe, aún no habían sido entregados.

58. El Experto Independiente expresa su preocupación ante las denuncias recibidas sobre la frecuencia y continuidad de la violencia sexual en Darfur. La mayoría de las víctimas son mujeres y niños desplazados internos, que suelen ser atacados cuando salen de los campamentos para realizar actividades remunerativas o para recoger leña o hierba. Según la información disponible, entre los presuntos autores se encuentran integrantes de las fuerzas gubernamentales; combatientes y grupos escindidos del Movimiento de Liberación del Sudán-Abdul Wahid y milicias armadas, entre otros individuos. La mayoría de las agresiones no se denuncian por temor al estigma social asociado a la violación y la debilidad del sistema de justicia para responder a la violencia sexual. En algunas ocasiones, las víctimas optan por no presentar denuncia porque, según afirman, en la mayoría de los casos la policía no puede o no quiere actuar contra los autores.

59. Pese a los progresos realizados, en particular en lo que respecta a la supresión del Sudán de la lista de las Naciones Unidas de países que reclutan y utilizan a niños en conflictos, el Experto Independiente manifiesta su preocupación por los derechos, el bienestar y la seguridad de los niños que continúan siendo vulnerables. Se siguen produciendo mutilaciones y muertes de niños en ataques contra civiles en la zona de Yebel Marra. Asimismo, no han dejado de sufrir los efectos perjudiciales causados por restos explosivos de guerra. En los repetidos enfrentamientos armados que se han ido produciendo en Yebel Marra, se ha secuestrado a niños, en su mayoría varones, para ser utilizados como mano de obra infantil en trabajos forzados y como combatientes. En Darfur sigue

reclutándose a niños como soldados, aunque no tan frecuentemente. Las violaciones y la violencia sexual contra niños relacionadas con conflictos siguen siendo motivo de preocupación, especialmente porque los niños están expuestos a la violencia sexual durante la realización de actividades de subsistencia.

60. El Experto Independiente toma nota de los esfuerzos de las autoridades estatales en Darfur por promover un programa de retorno permanente de los desplazados internos a sus hogares de origen. Si bien reconoce que el regreso voluntario es una solución duradera para las personas desplazadas, el conflicto en curso y la inseguridad general restan incentivos a quienes desean regresar. Además, el acceso a la tierra y las controversias al respecto son a la vez causas fundamentales y factores agravantes del conflicto.

61. El Experto Independiente toma nota de la información acerca de la insuficiencia de jueces y fiscales en varias localidades de Darfur, así como de los efectos negativos de la deficiente infraestructura y el deterioro de las condiciones de seguridad para administrar justicia. Las violaciones de los derechos humanos están relacionadas en parte con la incapacidad de las instituciones del estado de derecho para proteger a los civiles y combatir la impunidad. De no abordarse, es probable que esa situación persista. Las numerosas disposiciones que garantizan la inmunidad recogidas en la legislación tienden a proteger a los agentes estatales frente a posibles procesos judiciales. Si bien el Gobierno reaccionó con relativa rapidez ante algunos incidentes, especialmente el ataque de diciembre de 2019 en El Geneina y los conflictos intercomunales en Tulus y Kass, los informes de las respectivas investigaciones no se han hecho públicos.

2. Kordofán del Sur y Nilo Azul

62. El Experto Independiente recibió información según la cual que el 11 de mayo estalló un conflicto armado tribal en la ciudad de Kadugli, en Kordofán del Sur, entre una tribu de nubas (los angolos) y la tribu árabe de Dar-Naela, en el que supuestamente murieron más de 60 personas, entre ellas 15 soldados de las Fuerzas de Apoyo Rápido, y 19 resultaron heridas. Hay fuentes que sugieren que la muerte de 15 soldados se pudo producir en enfrentamientos entre las Fuerzas Armadas del Sudán y las Fuerzas de Apoyo Rápido, cada una de las cuales se alineó con uno de los grupos tribales de diferente etnia. Según se informa, el 6 de junio se produjo otro enfrentamiento tribal en El Fagara, Lagawa (Kordofán del Sur), entre tribus de nubas y miseriyas; se dice que hubo varios heridos e, incluso, muertos. Algunas fuentes afirman que las fuerzas de seguridad no reaccionaron.

63. Los civiles siguen soportando la mayor parte de la carga de los conflictos registrados en Nilo Azul. Muchas personas resultaron desplazadas y perdieron sus tierras, que constituyen su principal fuente de ingresos. Incluso hoy, las organizaciones humanitarias tienen dificultades para acceder a la zona con el fin de prestar ayuda a la mayor parte de quienes viven en esas regiones. Según se informa, algunos desplazados internos han regresado a sus hogares voluntariamente, pese a la ausencia de servicios básicos, como agua, electricidad, viviendas adecuadas, establecimientos sanitarios o educación. Parece ser que algunos de los retornados descubrieron que sus tierras habían sido vendidas por el Gobierno derrocado a explotaciones agrícolas con gran poder económico e influencia, dejando a los pequeños agricultores sin nada. Esas vulneraciones de los derechos económicos y sociales constituyen una auténtica amenaza para la protección de los civiles y para cualquier futuro acuerdo de paz en la región.

64. El Experto Independiente expresa su preocupación por la proliferación de armas entre la población civil en Kordofán del Sur y Nilo Azul, lo que constituye una amenaza para la protección de los civiles, habida cuenta de la debilidad y fragmentación de las instituciones de justicia y las fuerzas del orden en esas zonas. El Experto Independiente insta al Gobierno a que adopte una estrategia nacional amplia sobre las reformas del sector de la seguridad.

3. Sudán Oriental

65. De acuerdo con algunas fuentes, el 18 de noviembre de 2019 se produjeron en Port Sudan enfrentamientos comunitarios entre bijas y beni-ameris, en que, según se dice, 9 civiles resultaron muertos y 24 heridos. El 2 de enero tuvieron lugar nuevos

enfrentamientos, que duraron dos días y supuestamente se saldaron con la muerte de 15 civiles, entre ellos 2 niños, y más de 100 heridos. Además, centenares de personas huyeron de sus hogares en los barrios afectados y se trasladaron a zonas “seguras” de la ciudad. De acuerdo con las informaciones de que se dispone, del 8 al 10 de mayo se produjeron otros dos enfrentamientos comunitarios en la ciudad de Kassala, entre nubas y beni-amerer, en los que al menos 13 civiles murieron y un centenar resultaron heridos.

66. El Experto Independiente celebra los esfuerzos de mediación realizados por la Administración Autóctona de Kassala, que dieron lugar a la firma de un acuerdo de reconciliación entre beni-amerer y nubas, con miras a una tregua. El Experto Independiente también acoge con satisfacción la información que apunta a la creación de un comité de investigación de esos incidentes; no obstante, algunas fuentes sugieren que el comité está compuesto exclusivamente por fuerzas de seguridad, y que no hay representantes de la Fiscalía General del Estado.

V. Mecanismos nacionales de rendición de cuentas

A. Instrucción de causas contra líderes del anterior régimen

67. Tras la caída del anterior régimen, en abril de 2019, las nuevas autoridades dictaron órdenes de detención contra 23 exdirigentes, de conformidad con la Ley de Emergencia y Protección de la Seguridad Pública, de 1997. Entre esos exdirigentes figuran el Presidente derrocado, Al-Bashir, y 2 de sus asistentes de alto rango, que son 3 de los 5 ciudadanos sudaneses acusados por la Corte Penal Internacional de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en Darfur. El Experto Independiente recibió información en el sentido de que se había encarcelado a dirigentes del anterior régimen en la Prisión Central de Kober, en Jartum, y que sus expedientes se habían remitido en noviembre de 2019 a la Fiscalía General. Desde entonces se han abierto investigaciones contra ellos en relación con diversas causas y en varias ocasiones el Tribunal Penal de Jartum ha prorrogado por un mes su prisión provisional a petición de los fiscales, de conformidad con la Ley de Procedimiento Penal de 1991. En el momento de redactarse este informe, 4 de los 23 investigados habían quedado en libertad bajo fianza¹⁸.

68. La información disponible indica que la mayoría de los 19 presos se enfrentan a acusaciones relacionadas con delitos de enriquecimiento injusto y uso de recursos públicos en beneficio privado. Algunos tienen que hacer frente a otros cargos, incluidos los de asesinato y tortura de opositores. No está claro si esos cargos incluyen crímenes cometidos en Darfur.

69. El 14 de diciembre, el Presidente derrocado fue declarado culpable de blanqueo de dinero y corrupción y fue condenado a dos años en un centro de reclusión estatal; no obstante, continúa en la Prisión Central de Kober, en Jartum.

70. El Experto Independiente recibió información según la cual el Fiscal General, en su calidad de máximo responsable del comité para la investigación del golpe de Estado de 1989, había dictado el 31 de marzo órdenes de detención contra otros 36 sospechosos, entre ellos, 16 de los 19 dirigentes del anterior régimen que están ahora encarcelados. En total, 30 sospechosos fueron detenidos y 6 quedaron en libertad. Una vez finalizada la investigación, el Fiscal General dejó en libertad bajo fianza a 11 de los 30 sospechosos. En el momento de la redacción de este informe, 19 sospechosos se encontraban privados de libertad en relación con la causa por el golpe de estado de 1989.

71. En una conferencia de prensa celebrada el 15 de junio, el Fiscal General declaró que habían concluido las investigaciones y se habían presentado acusaciones en cinco causas abiertas a dirigentes del anterior régimen, entre ellas la del golpe de Estado de 1989, otras por delitos de corrupción y una última, a un oficial de las Fuerzas de Apoyo Rápido, acusado de ser responsable de la muerte de varios manifestantes durante la revolución de

¹⁸ Los cuatro detenidos que fueron puestos en libertad son Abou Huriyra Hussein, Kamal Abudelgadir, Mamoun Homaidah y Adam El Fiky, ex-Gobernador de Darfur Meridional.

diciembre de 2018. El Fiscal General añadió que las fechas de las vistas públicas se anunciarían en breve y que, debido a la pandemia de coronavirus, los tribunales observarían medidas especiales de prevención.

72. Según una declaración pública realizada por la Fiscalía General el 27 de mayo de 2020, tres de los presos que habían sido dirigentes del anterior régimen habían dado positivo en las pruebas de detección del coronavirus¹⁹, incluidos dos de los acusados por la Corte Penal Internacional. El Fiscal General también afirmó que no se habían registrado más casos de COVID-19 en la comunidad penitenciaria, ni entre los reclusos ni entre los guardias de la prisión. Asimismo, el Fiscal General confirmó que se estaba proporcionando el tratamiento necesario en instalaciones médicas especializadas, y que se estaban aplicando medidas de aislamiento.

73. El Experto Independiente insta al Fiscal General a que adopte las medidas pertinentes para la conclusión de las investigaciones contra los dirigentes del anterior régimen que se encuentran presos, y a que sean sometidos a un juicio justo, ya que las detenciones prolongadas menoscaban las libertades civiles de quienes las sufren.

74. El Experto Independiente también insta al Gobierno a que adopte medidas para materializar su declarado compromiso de cooperación con la Corte Penal Internacional en relación con los nacionales sudaneses acusados por la Corte de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en Darfur.

B. Comité Nacional Independiente de Investigación sobre los acontecimientos del 3 de junio de 2019

75. En el artículo 7, párrafo 16, del documento constitucional se prevé la creación de un comité nacional independiente de investigación, con apoyo de instituciones africanas si es necesario según el criterio del comité nacional, para llevar a cabo una investigación transparente y meticulosa de las violaciones cometidas el 3 de junio de 2019²⁰ y otros incidentes conexos. El Experto Independiente señala el Decreto núm. 16/2019 del Primer Ministro, promulgado el 21 de septiembre de 2019, en el que se prevé la creación de un Comité Nacional Independiente de Investigación, con un mandato de tres meses de duración prorrogable, sobre los sucesos del 3 de junio de 2019, que trabajará de conformidad con la Ley nacional de 1954 relativa a las comisiones de investigación, y que limita el alcance de la actuación del Comité a la determinación de los hechos. No obstante, ese Decreto fue modificado el 21 de octubre por el Decreto núm. 63/2019, en virtud del cual el Comité puede convertirse en una autoridad de investigación penal, con sujeción a la Ley de Procedimiento Penal de 1991, dotada de plenas facultades para investigar y, dado el caso, formular acusaciones, y según lo dispuesto en la Ley de la Fiscalía General. El Comité está compuesto por ocho miembros, todos hombres, y está presidido por un abogado independiente. Dos de los miembros son representantes del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa. En marzo de 2020, el Presidente del Comité declaró públicamente que se había prorrogado su mandato hasta el 22 de junio de 2020. En el momento de redactarse el presente informe no constaba ninguna declaración oficial sobre la prórroga del mandato del Comité más allá del 22 de junio; no obstante, según algunas fuentes se estaba estudiando esa posibilidad. El Experto Independiente expresa su preocupación por el hecho de que no haya mujeres en la junta del Comité, lo que suscita inquietud en cuanto a la capacidad técnica del Comité para investigar la violencia sexual y de género.

76. El Experto Independiente reconoce que la creación del Comité es un paso crucial para que se haga justicia y se rindan cuentas por los actos criminales cometidos durante los sucesos de Jartum el 3 de junio de 2019 y los días posteriores. No obstante, le siguen preocupando las demoras en la administración de justicia y en la provisión de recursos

¹⁹ En la declaración figuran Ahmed Mohamed Haroun, ex Asesor Presidencial; Abdulel Rahim Mohamed Hussein, ex-Valí del Estado de Jartum y ex Ministro de Defensa e Interior, y Ali Osman Mohamed Taha, ex-Vicepresidente.

²⁰ Véase A/HRC/42/63.

efectivos a las víctimas que lucharon por la revolución. También insta al Gobierno a que amplíe su apoyo al Comité para que este pueda cumplir efectivamente su mandato.

77. El Experto Independiente insta asimismo al Comité a que haga todo lo posible por procurar justicia y reparación para las víctimas, así como la rendición de cuentas de todos los responsables, sin excepción, con las debidas garantías procesales de conformidad con las normas internacionales.

VI. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

78. El Experto Independiente celebra el despliegue en Jartum del equipo de puesta en marcha del ACNUDH, que trabaja en estrecha coordinación con la Sección de Derechos Humanos de la UNAMID. Se prevé que durante 2020 y 2021 se abran oficinas sobre el terreno en Kordofán del Sur, Nilo Azul, Darfur y el Sudán Oriental. La oficina del ACNUDH en el Sudán tiene previsto trabajar en seis esferas clave para apoyar las prioridades del Gobierno y la visión expuesta en el documento constitucional, que enmarca el período de transición del país: promover el desarrollo sostenible mediante los derechos humanos; fortalecer el estado de derecho y la rendición de cuentas; ampliar la participación y aumentar la protección del espacio cívico; promover la igualdad y luchar contra la discriminación; prevenir las violaciones y reforzar la protección de los derechos humanos; y ampliar la aplicación de los resultados del mecanismo internacional de derechos humanos. El ACNUDH ha colaborado con instituciones gubernamentales y grupos de la sociedad civil proporcionando asesoramiento técnico. Se ha informado al Experto Independiente de que el ACNUDH también ha colaborado con el equipo de las Naciones Unidas en el Sudán, contribuyendo en aspectos que incluyen los derechos económicos, sociales y culturales, y trabajando por la incorporación de los derechos humanos en todos los ámbitos.

79. Ante los enormes desafíos y complejidades del proceso de transición del país, el Experto Independiente reconoce la asistencia técnica que la UNAMID presta a diversas entidades del Estado, incluidos los talleres sobre la reforma jurídica dirigidos al Colegio de Abogados; talleres de orientación sobre la responsabilidad en materia de derechos humanos para altos funcionarios gubernamentales; actividades de fomento de la capacidad para la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Desarme, Desmovilización y Reintegración; y la planificación de una conferencia nacional sobre los derechos de la mujer, con objeto de impulsar el proceso de ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En febrero de 2020, la UNAMID, en cooperación con la oficina del ACNUDH en el Sudán, organizó un taller especial para altos mandos de las Fuerzas de Apoyo Rápido. El taller sirvió de referencia para ampliar la capacidad de las entidades de seguridad del Estado con miras a mejorar la rendición de cuentas y ayudar a establecer los elementos básicos de la reforma del sector de la seguridad en el Sudán.

80. En el marco de las funciones de enlace con el Estado, se estableció la Oficina Regional de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en El Fasher, así como cuatro centros de recursos sobre derechos humanos en las universidades de El Daein (Darfur Oriental), El Fasher (Darfur Septentrional), El Geneina (Darfur Occidental) y Nyala (Darfur Meridional). Estas iniciativas contribuyen a las estrategias de mantenimiento de la labor en el ámbito de los derechos humanos tras la finalización del mandato de la UNAMID, por conducto de la Comisión, las instituciones académicas y la sociedad civil. En octubre de 2019 se organizaron tres viajes de estudio a Liberia y Marruecos para representantes de la Comisión, la Comisión de la Justicia, la Verdad y la Reconciliación y grupos de la sociedad civil. Además, entre septiembre y noviembre de 2019 se celebraron en Jartum cuatro talleres sobre el papel de la sociedad civil en el proceso de justicia de transición y el seguimiento de juicios. Estos cursos ofrecieron a los asociados nacionales la oportunidad de aprender de las experiencias de otros para profundizar en el conocimiento de la justicia de transición.

VII. Conclusiones y recomendaciones

81. El Experto Independiente subraya que la toma de posesión del Gobierno en septiembre de 2019 y la aprobación del documento constitucional permiten albergar esperanzas sobre la transformación del Sudán. El Experto Independiente observa los progresos realizados y se siente alentado por las medidas positivas adoptadas por el Gobierno para dar respuesta a las preocupaciones sistémicas en lo que respecta a los derechos humanos y el estado de derecho, incluido su compromiso de hacer frente a la impunidad. No obstante, hay en el camino importantes desafíos que requieren compromiso con el país y un apoyo internacional sostenido. El apoyo debe consistir en estrategias claras e inequívocas y en visiones integradas que ayuden a guiar al Sudán a través de un difícil período de transición.

82. El Experto Independiente observa los esfuerzos que se están realizando para llegar a un acuerdo de paz general que ponga fin al conflicto en Darfur, Kordofán del Sur y Nilo Azul. Si bien este proceso está en marcha, el Experto Independiente reitera su preocupación por que los factores estructurales que impulsan el conflicto de Darfur sigan sin abordarse en lo fundamental, como demuestra el hecho de que continúen registrándose abusos y violaciones de los derechos humanos. Esta situación pone de relieve la existencia de lagunas en la protección en un contexto en que las instituciones estatales son débiles y requieren una participación, una promoción y una intervención programática continuas en Darfur para proporcionar un marco de apoyo tangible en materia de derechos humanos. Así aumentará la capacidad de las instituciones policiales y judiciales, los organismos nacionales de derechos humanos y los grupos de la sociedad civil para adoptar enfoques basados en los derechos humanos que permitan ampliar el acceso a la justicia, promover la rendición de cuentas y contribuir a la expansión de los espacios democráticos, además de mejorar la ejecución de un programa de justicia de transición inclusivo y centrado en las personas.

83. El Experto Independiente encomia la cooperación del Gobierno del Sudán para garantizar el despliegue satisfactorio del equipo de puesta en marcha del ACNUDH en Jartum, y el compromiso decidido de ambas partes para asegurar el cumplimiento del mandato del ACNUDH en el Sudán. El Experto Independiente también celebra el significativo mandato en relación con los derechos humanos previsto en la resolución 2524 (2020) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo estableció la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, que subraya el papel de la oficina del ACNUDH en el Sudán.

84. Sobre la base de su valoración y evaluación de la situación, el Experto Independiente reitera todas las recomendaciones que se habían formulado anteriormente pero que todavía no se habían atendido. Además, el Experto Independiente hace las siguientes recomendaciones.

A. Gobierno del Sudán

Paz y ratificación

85. El Experto Independiente insta al Gobierno del Sudán a que:

a) Siga participando en las conversaciones de Yuba con los grupos armados, a fin lograr un acuerdo de paz amplio que sea conforme a los principios internacionales de derechos humanos, represente las opiniones de los grupos marginados y aborde las cuestiones de la rendición de cuentas y la justicia de transición y, con ese fin, explore vías para alentar al Movimiento de Liberación del Sudán-Abdul Wahid y a la facción al-Hilu del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte a que participen activamente en las conversaciones de paz;

b) Mantenga el compromiso constitucional de llevar a cabo amplias reformas jurídicas y reconstruir el sistema de justicia para garantizar la protección de los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones asumidas por el país en virtud de tratados;

c) Ratifique las convenciones internacionales de derechos humanos que aún no han sido ratificadas por el Sudán, entre ellas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo;

d) Considere la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y coopere con la Corte para que los responsables de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad cometidos en Darfur rindan cuentas.

Mecanismos de derechos humanos, justicia y rendición de cuentas

86. El Experto Independiente insta al Gobierno del Sudán a que:

a) Establezca sin demora las 12 comisiones independientes previstas en el documento constitucional, en particular las relativas a la paz, la reforma jurídica, la justicia de transición, los derechos humanos, los derechos de la mujer y la igualdad de género y, en ese contexto, se asegure de que se adopta un enfoque consultivo para reformar la Comisión Nacional de Derechos Humanos con arreglo a un amplio mandato de protección y promoción de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

b) Vele por que las autoridades judiciales protejan los derechos de las víctimas a recursos efectivos y pongan fin a la impunidad por las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en los últimos decenios en el Sudán, en particular en las regiones afectadas por el conflicto, con investigaciones prontas, imparciales y exhaustivas. Los responsables deben rendir cuentas en juicios justos en que se respeten las normas internacionales de derechos humanos. En este contexto, se recuerda a las autoridades judiciales que deben respetar los derechos de los dirigentes del anterior régimen privados de libertad, entre otras cosas, formulando acusaciones y garantizando juicios imparciales y con las debidas garantías, de conformidad con la carta de derechos del documento constitucional y con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

c) Preste el apoyo necesario al Comité Nacional Independiente de Investigación, creado para investigar los sucesos del 3 de junio de 2019, a fin de que pueda hacer todo lo posible por garantizar justicia y reparación para las víctimas, dar una respuesta ante la gravedad de la violencia de género que, según se informa, se produjo durante esos sucesos, hacer que rindan cuentas todos los responsables, sin excepción, con las debidas garantías procesales, en consonancia con las normas internacionales, y hacer públicas sus conclusiones;

d) Establezca un proceso de justicia de transición amplio, consultivo y holístico centrado en las víctimas, dirigido por la comisión de justicia de transición, a fin de corregir los abusos del pasado, incluidos los delitos de género, y evitar que se repitan;

e) Se asegure de que se conceda oportunamente un recurso judicial a las personas afectadas por las decisiones del Comité Nacional sobre el desmantelamiento del anterior régimen y que ese recurso se ajuste a las normas internacionales sobre juicios imparciales con las debidas garantías. En este contexto, el proceso de investigación de antecedentes del Comité no debe desvincularse del marco holístico y amplio de la justicia de transición que se necesita en el Sudán.

Reforma y protección

87. El Experto Independiente insta al Gobierno del Sudán a que:

a) En consulta con la sociedad civil, adopte todas las medidas necesarias con el fin de procurar un entorno seguro y propicio para promover y proteger el espacio civil y la libertad de expresión, asociación y reunión, así como para que

existan procedimientos disciplinarios eficaces contra los funcionarios gubernamentales que participen en acciones de represalia;

b) Considere la posibilidad de establecer una comisión independiente que regule el espectro para los medios de difusión, a fin de garantizar la libertad, independencia, diversidad y pluralismo de los medios, y de que no haya lugar para la violencia, la discriminación ni la incitación al odio y la hostilidad;

c) Se asegure de que las reformas económicas protejan el contenido mínimo esencial de los derechos económicos, sociales y culturales y no afecten de manera desproporcionada a los grupos marginados y, sobre ese particular, adopte una estrategia nacional amplia de reducción de la pobreza con un enfoque basado en los derechos humanos que aborde la desigualdad en la realización de esos derechos;

d) Siga promoviendo los derechos de la mujer y luchando contra la discriminación contra la mujer a través de reformas jurídicas, como las del Código Penal de 1991 y la Ley del Estatuto Personal, consultando con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, y mediante la aplicación de las leyes reformadas;

e) Impulse las iniciativas, especialmente en relación con Darfur, para adoptar medidas rápidas, tangibles y aplicables que permitan materializar la estrategia nacional de protección a través del despliegue de efectivos de seguridad profesionales, equipados y de confianza en las zonas críticas, y refuerce el entorno de protección aprovechando los dividendos del modelo de funciones de enlace con el Estado, de modo que se aseguren la expansión de las instituciones de derechos humanos y el estado de derecho y la ampliación de la autoridad del Estado;

f) Facilite y apoye el establecimiento de mecanismos de reconciliación comunitaria en las regiones afectadas por el conflicto, a fin de prevenir el resurgimiento de conflictos intercomunitarios y, si se produce, de resolverlo, entre otros medios incorporando los derechos humanos y los principios de rendición de cuentas en los mecanismos de resolución a escala local;

g) Intensifique los esfuerzos por crear condiciones que propicien el regreso voluntario o la integración de los desplazados internos y, en ese sentido, aborde los obstáculos que se oponen al regreso de los desplazados internos, como la falta de seguridad y los problemas de restitución de tierras y bienes, y vele por que, si se reubican voluntariamente, tengan acceso a los servicios básicos;

h) Emprenda una reforma creíble y transparente del sector de la seguridad para dar respuesta a las preocupaciones relativas a las entidades de seguridad del Estado, asegurándose de que se integren en un marco de protección de la población civil que ofrezca suficientes garantías para la rendición de cuentas.

B. Movimientos armados de oposición

88. El Experto Independiente exhorta a los movimientos armados de oposición a que mantengan el cese del fuego y entablen negociaciones con el Gobierno de transición del Sudán para lograr la paz y la reconciliación en interés del pueblo sudanés.

C. Comunidad internacional

89. El Experto Independiente insta a la comunidad internacional a que:

a) Ante la inminente salida de la UNAMID, apoye al Gobierno del Sudán para que concrete la estrategia nacional de protección, recientemente formulada, en modalidades de protección tangibles y aplicables, a fin de cubrir las lagunas que puedan producirse en ausencia de las tropas de mantenimiento de la paz en Darfur y, a este respecto, considere la posibilidad de prestar al Gobierno el apoyo logístico y de

otro tipo necesario para facilitar el despliegue de fuerzas de defensa y seguridad en las zonas críticas de Darfur;

b) Apoye la consolidación de una oficina del ACNUDH en el Sudán que sea plenamente operativa y pueda prestar asistencia técnica al Gobierno y a los actores de la sociedad civil, así como a otros interesados;

c) Apoye al Gobierno del Sudán en la elaboración y aplicación de un programa amplio de justicia de transición que incluya, entre otras medidas, el procesamiento de los autores de violaciones de los derechos humanos;

d) Teniendo en cuenta la persistente negativa de los desplazados internos a regresar a sus lugares de origen, ayude al Gobierno a revisar su política de retorno y reintegración, de conformidad con las normas internacionales;

e) Apoye al Gobierno en la aplicación del marco de cooperación del Sudán y las Naciones Unidas en materia de prevención y respuesta a la violencia sexual en los conflictos, entre otros medios, ofreciendo asistencia en la prestación de servicios médicos, psicosociales, jurídicos y socioeconómicos a todos los supervivientes de actos de violencia sexual, y respaldando la lucha contra la impunidad.
